



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO  
DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, establece el acto de delegación como la facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”* se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

5. Que el Departamento Administrativo de Planeación, tiene dentro de sus funciones, orientar y coordinar la Planeación Estratégica Integral, como una de las funciones principales que se ejercen de manera continua, permanente y con enfoque prospectivo, respondiendo, a las necesidades de la entidad y del territorio de manera articulada, apuntándole al direccionamiento estratégico.
6. Que de manera misional la oficina de comunicaciones tiene dentro de sus funciones entre otras, la de definir políticas y estrategias de comunicación, formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, no obstante, se hace necesario delegar en el Departamento Administrativo de Planeación la competencia relacionada con las referidas funciones, únicamente para los aspectos inherentes al desarrollo de la Agenda Antioquia 2040.
7. Que la Agenda Antioquia 2040, supone la consolidación progresiva de un modelo de desarrollo territorial que se caracterice por ser cada vez más equitativo en lo social, más competitivo en lo económico, más equilibrado en lo territorial, y culturalmente más diverso y plural, dentro de un marco de sostenibilidad ambiental.
8. Que, en cuanto a la visión de desarrollo, en 1997 se formuló una visión al 2020, *"Antioquia será la mejor esquina de América, justa, pacífica, educada, pujante y en armonía con la Naturaleza"* (Visión Antioquia Siglo XXI. 1997), la cual al llegar a su año cúspide, debe ser revisada y ajustarse a una nueva visión al 2040.
9. Que la Agenda Antioquia 2040, será entonces el espacio de encuentro para escuchar y valorar las voces diversas y las miradas plurales que habitan en cada rincón del territorio antioqueño, mediante la promoción de una plataforma de participación ciudadana; será igualmente el escenario en el que se generarán alianzas estratégicas entre actores públicos, privados y comunitarios, las cuales pondrán al servicio de las poblaciones, un nuevo capital humano y financiero, para la intervención de problemáticas comunes. De esta manera, la UNIDAD será el principio rector que motivará la generación de esta nueva agenda, la cual tendrá el gran reto de ajustarse a los diversos requerimientos de una sociedad que supera la pandemia de COVID-19, todo esto articulado al cumplimiento del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, componente 5.1 programa 5.1.1 indicadores de resultado *Plan estratégico para Antioquia 2040*, indicador de producto *Asesoría y asistencia técnica para la construcción del Plan Estratégico Antioquia 2040*.
10. Que para el desarrollo de la Agenda Antioquia 2040, es necesario contar con las capacidades de ejecución desde lo contractual que aborde este ejercicio de Planificación Estratégica integral y participativa, bajo una metodología de planificación orientada y coordinada desde el Departamento Administrativo de Planeación, en calidad de líder desde nuestro plan de desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, del proceso de formulación, que se ejecutan de manera simultánea en el territorio y que se convierten en actividades de medio para construir una visión de planificación y desarrollo conjunto para los próximos 20 años, a partir de la generación de alianzas estratégicas, la promoción de la participación y la integración de actores, para la consolidación de una Antioquia unida.
11. Que con la finalidad de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y atendiendo a los principios de transparencia, economía y eficiencia, se hace necesario adoptar mecanismos que permitan la eficiencia administrativa, la obtención de economía de escala, la unidad y la unificación de criterios, mediante la delegación de la contratación necesaria de la operación logística y estratégica comunicacional,

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

para el desarrollo de la Agenda Antioquia 2040, en la Directora del Departamento Administrativa de Planeación.

- 12. Que, dada la naturaleza de su misión, la especialidad de sus funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, es el idóneo para adelantar toda actividad precontractual contractual y postcontractual, en lo que respecta al desarrollo de la Agenda Antioquia 2040.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo primero del decreto 2021070000528 de 2021, en el sentido de delegar en el Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, plenas facultades en contratación para que asegure la operación logística, la estrategia comunicacional, la formulación, asesoría y asistencia técnica y proceso participativo, para el desarrollo de la Agenda Antioquia 2040.

**PARÁGRAFO:** Dicha delegación comprende adelantar las actividades precontractuales, contractuales, postcontractuales y expedir los actos administrativos inherentes a los contratos o convenios que se pretendan celebrar, hasta su liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación incluye toda la contratación regida por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, y demás regímenes especiales con relación a las necesidades contractuales para el desarrollo de la Agenda Antioquia 2040.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, el

*Luis Fernando Suárez Vélez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Maria Helena Zapata Gómez-Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Ana Melissa Ospina Castrillón-Directora Asesoría Jurídica Contractual	<i>[Firma]</i>	
Aprobó:	Andrés David Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	17-03-2021